



MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL



Despacho Superior

**Resolución No. 087
(De 13 de marzo de 2026)**

“Que otorga el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro a la **FUNDACIÓN MOVIMIENTO ACTIVISTA SOCIAL (M.A.S.)** “

La Ministra de Desarrollo Social
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante apoderada legal, la licenciada **KEILA GUTIÉRREZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal **No. 4-788-1238**, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN MOVIMIENTO ACTIVISTA SOCIAL (M.A.S.)**, persona jurídica reconocida por el Ministerio de Gobierno, debidamente registrada al folio N° 25040205 de la sección de personas comunes del Registro Público, con domicilio en la provincia de Panamá, Distrito de Panamá, corregimiento de San Francisco, calle 62 Este, PH Edén Plaza, oficina N° 2, para que en nombre y representación de la Fundación Movimiento Activista Social (M.A.S.) solicitó al Ministerio de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro, con fundamento en el Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020;

Que, para fundamentar su petición, la organización presentó la siguiente documentación:

1. Poder notariado y memorial, dirigido a la Ministra de Desarrollo Social, solicitando el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro. (Fjs. 4)
2. Copia de cédula de la Presidenta y Representante Legal de la **FUNDACIÓN MOVIMIENTO ACTIVISTA SOCIAL (M.A.S.)**, autenticada por la Dirección Nacional de Cedulación del Tribunal Electoral. (Fjs. 5)
3. Copia de la Escritura Pública No. 48 del 2 de enero de 2019, expedida por la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza reconocimiento de personería jurídica a la **FUNDACIÓN MOVIMIENTO ACTIVISTA SOCIAL (M.A.S.)**, autenticada por la notaría pública que la otorgó. (Fjs.58-84)
4. Copia de la Escritura Pública No. 6,690 del 21 de junio de 2023, expedida por la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Acta de Sesión de Asamblea General Ordinaria del año 2023, de la **FUNDACIÓN MOVIMIENTO ACTIVISTA SOCIAL (M.A.S.)**. (Fjs. 36-42)
5. Certificación del Registro Público de Panamá, emitida el día 5 de marzo de 2026, en el cual consta la vigencia y representación de la organización **FUNDACIÓN MOVIMIENTO ACTIVISTA SOCIAL (M.A.S.)**. (Fjs. 54)
6. Pruebas documentales relacionadas al servicio social que presta la organización denominada **FUNDACIÓN MOVIMIENTO SOCIAL (M.A.S.)**. Fotografías de actividades realizadas por la Fundación. (Fjs. 46-52)

Que de acuerdo a la Escritura Pública No. 48 del 2 de enero de 2019, expedida por la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza los documentos que otorga Reconocimiento y Personería Jurídica a la **FUNDACIÓN MOVIMIENTO ACTIVISTA SOCIAL (M.A.S.)**, procura fines y objetivos benéficos para los niños y niñas provenientes de comunidades de escasos recursos; visibles al dorso de la foja 4 del expediente administrativo;

- a. Promover el desarrollo social, educativo y comunitario, mediante la realización de seminarios, talleres y actividades formativas dirigidas a distintos sectores de la población, con especial énfasis en comunidades vulnerables.
- b. Desarrollar de manera periódica actividades de carácter social y humanitario, entre ellas la organización de jornadas y celebraciones navideñas dirigidas a niños y niñas de escasos recursos, con el propósito de fomentar la inclusión social, la solidaridad y el bienestar integral de la niñez.



Realizar donaciones de útiles escolares y otros insumos educativos a comunidades de escasos recursos, contribuyendo de esta manera al acceso a la educación, la permanencia escolar y la reducción de la desigualdad social.

Que conforme al artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020, “*el Ministerio de Desarrollo Social, podrá otorgar reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro a las personas jurídicas reconocidas por el Ministerio de Gobierno e inscritas en el Registro Público que lo soliciten, cuya finalidad sea brindar un servicio social en beneficio de comunidades o grupos de personas de pobreza extrema o pobreza multidimensional y que efectivamente demuestren que realizan actividades de impacto en dichas poblaciones.*”

Que, al analizar la documentación aportada, cabe señalar que, si bien es cierto, cumplen con los requisitos del artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020 establecen que las escrituras públicas deben estar autenticadas por las notarías que las otorgaron, en este caso, las peticionarias han aportado dichos documentos autenticados por la entidad que custodia los originales, con sustento en el Artículo Primero del Decreto de Gabinete No. 195 de 25 de julio de 1969;

Visto lo anterior, se puede concluir que la organización denominada **FUNDACIÓN MOVIMIENTO ACTIVISTA SOCIAL (M.A.S.)** cumple con los requisitos exigidos para otorgarle dicho reconocimiento, toda vez que de los elementos aportados con la solicitud que nos ocupa, se comprueba de manera fehaciente, que esta organización presta un servicio social y realiza actividades de impacto en beneficio de la comunidad, siendo lo conducente, acceder a lo pedido y otorgar el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro, tal como lo desarrolla el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020;

Que, fundamentado en lo antes descrito,

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR el RECONOCIMIENTO a la organización denominada **FUNDACIÓN MOVIMIENTO ACTIVISTA SOCIAL (M.A.S.)**, debidamente registrada al folio 25040205 de la sección de personas comunes del Registro Público, con domicilio en la provincia de Panamá, Distrito de Panamá, corregimiento de San Francisco, calle 62 Este, PH Edén Plaza, oficina N° 2, como organización de carácter social sin fines de lucro.

SEGUNDO: ADVERTIR que, contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 38 de 31 de julio de 2000, Ley No. 29 de 1 de agosto de 2005, y el Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Beatriz de Arango
BEATRIZ CARLES DE ARANGO
 Ministra



BCDA/LHMP/aps

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	
ASESORÍA LEGAL	
A los 20 días del mes de Marzo	de 2020
Se notificó a <i>Marij Mendez</i> de la presente Resolución	
No. 087	de 13 del mes de mayo de 2020
Firma: <i>Pa</i>	
Cédula: 3-760-2478	



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

Lic. Andrea Vega Alvarado

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá 24 de mayo de 2026